



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 22 de agosto de 2018.

Número 101

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas..... 2

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/092/2018 por el que se aprueban los Lineamientos que regulan los viáticos y gastos de representación para las comisiones nacionales e internacionales de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; emitido en Sesión Pública Ordinaria del 03 de Agosto de 2018..... 9

R. AYUNTAMIENTO ALTAMIRA, TAM.

CONVOCATORIA No. 009-DOSP-ALT-18 mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la obra de pavimentación de la LICITACIÓN No. LO-022-DOSP-ALT-18 y LICITACIÓN No. LO-023-DOSP-ALT-18, en el municipio de Altamira Tamaulipas..... 19

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Tamaulipas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO ING. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS; LA SECRETARIA DE FINANZAS C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA; Y EL SECRETARIO DE BIENESTAR SOCIAL LIC. GERARDO PEÑA FLORES, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "LEY GENERAL") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

- 2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,
- 2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,
- 2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,
- 2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,
- 2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas; e
- 2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, (en lo sucesivo "PEF 2018") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho "PEF 2018" destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10 fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III, V y XVI; y, 28 fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", 1 y 21 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 77 y 91 fracción XXI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 numeral 1; 3, 7 numeral 1 y 10 numeral 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acredita la personalidad con que comparece con la Declaratoria de Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para el periodo comprendido del 1 de octubre del año 2016 al 30 de septiembre del año 2022.

II.4. El Ing. César Augusto Verástegui Ostos, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 10 numeral 2, 23 numeral 1, fracción II y 25 fracciones XXIX y XXXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.5. La C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 23 numeral 1, fracción III y 26 fracción XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.6. El Lic. Gerardo Peña Flores, Secretario de Bienestar Social, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 23 numeral 1, fracción X y 33 fracciones V y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno sin número, piso 1, Colonia Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

II.8. Con fecha 23 de febrero de 2018 la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.9. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del

PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$11,208,701.00 (Once millones doscientos ocho mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Reynosa y Nuevo Laredo.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
<p>1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.</p>	<p>1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.</p> <p>1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.</p> <p>1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.</p>
<p>2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.</p>	<p>2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p> <p>2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.</p> <p>2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.</p> <p>2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.</p> <p>2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.</p> <p>2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.</p>
<p>3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.</p>	<p>3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.</p> <p>3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.</p> <p>3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.</p>
<p>4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.</p>	<p>4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.</p> <p>4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.</p>

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por la Secretaría de Finanzas, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial de la Secretaria de Finanzas, quien será la responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$11,208,701.00 (Once millones doscientos ocho mil setecientos un pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Reynosa la cantidad de \$6,478,882.00 (Seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.) y en Nuevo Laredo la cantidad de \$4,729,819.00 (Cuatro millones setecientos veintinueve mil ochocientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través de su Secretaría de Finanzas se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del PRONAPRED, el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través de su Secretaría de Finanzas deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco.-** Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández,** Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gámez Esponda.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Francisco Javier García Cabeza de Vaca.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **César Augusto Verástegui Ostos.-** Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas, **María de Lourdes Arteaga Reyna.-** Rúbrica.- El Secretario de Bienestar Social, **Gerardo Peña Flores.-** Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

ACUERDO TJA/PLN/ACU/092/2018

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA LAS COMISIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; EMITIDO EN SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL 03 DE AGOSTO DE 2018.

--- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2, 19, 20 y 26 fracción VIII y XIV, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, y; -----

-----**CONSIDERANDO:**-----

--- **1.-** Que conforme al artículo 58, fracción LVI, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es facultad del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, expedir leyes en materia de impartición de justicia administrativa, mediante órganos dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, así como aprobar los nombramientos de quienes tengan a su cargo esa función en términos de Ley; -----

--- **2.-** Que el 31 de mayo de 2017, la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en uso de las facultades que le confieren los artículos 58 fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 119 de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, emitió el DECRETO No. LXIII-182, publicado en el Anexo al Extraordinario del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, el 2 de junio de 2017, por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas; -----

--- **3.-** Que el 17 de julio de 2017, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, nombró como Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, a los ciudadanos Licenciados Edgar Uriza Alanís, Noé Sáenz Solís y Andrés González Galván, el primero de ellos por un periodo de ocho años, el segundo de seis años y el tercero de cuatro años, todos improrrogables, periodos que empezaron a correr a partir de sus respectivos nombramientos; -----

--- 4.- Que corresponde al Pleno del Tribunal, dictar los acuerdos necesarios para su buen funcionamiento; así como dictar los acuerdos generales para el mejor desempeño y despacho pronto y expedito de los asuntos jurisdiccionales y administrativos; -----

--- 5.- Que el artículo 2, fracción I, párrafo sexto, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, otorga al Tribunal independencia técnica y de gestión para ejercer su presupuesto en forma autónoma, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Contraloría Gubernamental y por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarlo con base a los principios de eficiencia, eficacia, transparencia, honestidad y rendición de cuentas, quedando sujeto a la evaluación y control de los órganos correspondientes; -----

--- 6.- Que dentro del margen de la autonomía presupuestal otorgada por la Ley Orgánica, el Tribunal cuenta con una Dirección de Administración, encargada de establecer medidas para la administración interna respecto al gasto público, en base a lo dispuesto en los artículos 39, fracción I y III, y 45 fracciones II, IV, XXVIII de la Ley Orgánica y Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, respectivamente; -

--- Atento a lo anterior, los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emiten los siguientes; -----

LINEAMIENTOS QUE REGULAN LOS VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN PARA LAS COMISIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las disposiciones generales para regular los viáticos y gastos de representación para las comisiones nacionales e internacionales de los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en adelante el Tribunal.

ARTÍCULO 2.- Las presentes normas sólo podrán ser modificadas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, en adelante el Pleno.

ARTÍCULO 3.- En lo que respecta a los viáticos, serán autorizados a los servidores públicos del Tribunal, con nivel 100 hasta 210, para comisiones nacionales e internacionales, previo cumplimiento de las normas establecidas en el presente documento y su Anexo 1.

Para el Presidente del Tribunal así como para los Magistrados de Salas Unitarias, les serán asignados gastos de representación.

ARTÍCULO 4.- Las comisiones se reducirán al mínimo indispensable, deberán estar plenamente justificadas y los gastos inherentes a las mismas deberán ser comprobados invariablemente por el servidor público comisionado, de conformidad con estas normas y las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 5.- Queda estrictamente prohibido afectar las partidas de viáticos y gastos de representación para cubrir complementos a las remuneraciones salariales al personal.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Administración en las comisiones que realicen los servidores públicos del Tribunal, deberá hacer uso de los mecanismos de pre-compra en pasajes nacionales e internacionales, así como de hospedaje, que permitan obtener un precio preferencial.

ARTÍCULO 7.- En ningún caso, se podrán adquirir pasajes con categoría de primera clase para vuelos nacionales e internacionales.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 8.- La cuota asignada a viáticos nacionales e internacionales, será sujeta a los tabuladores de alimentación (Anexo 2) y hospedaje (Anexo 3).

ARTÍCULO 9.- Cuando para el desempeño de la comisión el servidor público no requiera pernoctar en el lugar en que se realice la misma, la cuota será solamente por alimentos y transporte.

ARTÍCULO 10.- En los casos en que el Tribunal haya adquirido paquetes de viajes para los servidores públicos que realicen una comisión en territorio nacional o en el extranjero, las cuotas diarias de viáticos o gastos de representación en su caso, serán las siguientes:

- I. Paquetes que incluyan hospedaje y alimentos: se otorgarán viáticos únicamente para los traslados locales, y
- II. Paquetes que incluyan hospedaje y transporte: se otorgarán viáticos únicamente para alimentos y traslados locales.

ARTÍCULO 11.- No se duplicarán los viáticos a un mismo servidor público para el desempeño de comisiones simultáneas.

ARTÍCULO 12.- Las comisiones siempre deberán estar relacionadas con las funciones que realice el servidor público comisionado y deberán contribuir al cumplimiento de los objetivos, mejoramiento de la operación y productividad del Tribunal.

ARTÍCULO 13.- No se autorizarán comisiones a los servidores públicos para desempeñar alguna actividad o servicio en alguna organización, institución, partido político o empresa privada, diferente a la competencia del Tribunal.

ARTÍCULO 14.- Bajo ninguna circunstancia se otorgarán pasajes y viáticos a personas que no sean servidores públicos del Tribunal.

ARTÍCULO 15.- Para la asignación del transporte, de conformidad con la comisión asignada, se deberán tomar en cuenta los medios idóneos al lugar o lugares de destino.

ARTÍCULO 16.- Los servidores públicos facultados para autorizar comisiones y el otorgamiento de viáticos, así como quienes tienen el carácter de comisionados, serán responsables de las irregularidades en que incurran por no observar o contravenir las presentes normas.

ARTÍCULO 17.- Deberá reducirse al mínimo indispensable el número de servidores públicos que cubran una misma comisión, en función de los objetivos del Tribunal.

ARTÍCULO 18.- Bajo ninguna circunstancia se deberá comisionar u otorgar viáticos dentro o fuera del territorio nacional a los servidores públicos que disfruten de su periodo vacacional o de cualquier tipo de licencia, permiso y días inhábiles. En los tres últimos casos se requerirá justificación escrita por parte del superior inmediato.

ARTÍCULO 19.- Los viáticos nacionales e internacionales, se otorgarán exclusivamente por los días estrictamente necesarios para desempeñar la comisión conferida.

ARTÍCULO 20.- Cuando por circunstancias de emergencia o motivos ajenos a la planeación de las comisiones, el servidor público deba viajar por instrucciones superiores y no sea posible proporcionar el viático con anticipación, éstos podrán ser depositados en su cuenta bancaria de nómina, o en su caso, mediante reembolso al regresar de la comisión. La Dirección de Administración realizará los trámites correspondientes para regularizar dicho trámite.

ARTÍCULO 21.- Las cuotas asignadas en el rubro de hospedaje, no cubrirán servicios especiales de los hoteles, tales como: renta de películas, uso de gimnasios, peluquería, bebidas alcohólicas, entre otros.

ARTÍCULO 22.- Las cuotas de viáticos constituyen los topes máximos autorizados para comisiones, las que podrán ser modificadas en función de la disponibilidad presupuestaria, mismas que deberán ser autorizadas por el Pleno.

ARTÍCULO 23.- Cuando el desempeño de la comisión comprenda varias poblaciones o ciudades del territorio nacional, la cuota asignada será la que corresponda a la ciudad donde pernocte el servidor público.

ARTÍCULO 24.- Los viáticos nacionales para comisiones que deban desempeñarse en una misma población o ciudad se otorgarán por un término no mayor de 30 días continuos o interrumpidos. Sólo en casos debidamente autorizados por el Pleno, la Dirección de Administración podrá otorgar viáticos y pasajes por periodos superiores.

ARTÍCULO 25.- Las cuotas de viáticos nacionales e internacionales se deberán cubrir en moneda nacional, a partir de la fecha en que el comisionado se encuentre desempeñando la comisión.

ARTÍCULO 26.- Los boletos y paquetes expedidos para los comisionados serán intransferibles y no reembolsables al mismo. No se podrá utilizar boletaje a nombre diferente del servidor público comisionado.

ARTÍCULO 27.- Cuando por razones de trabajo se deba realizar un cambio de vuelo en las comisiones, los gastos en que se incurra por dicho cambio deberán ser notificados a la Dirección de Administración por el titular del área y el servidor público comisionado y a su regreso deberá entregar la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 28.- El servidor público comisionado deberá devolver el residual del pase de abordar a la Dirección de Administración, de manera obligatoria y sin excepción.

ARTÍCULO 29.- En caso de cancelación de una comisión, el servidor público comisionado deberá devolver los viáticos a la Dirección de Administración, al siguiente día de la cancelación.

ARTÍCULO 30.- Cuando el personal tenga asignado vehículo oficial y realice alguna comisión, podrá utilizarlo como medio de transporte, asignándole el combustible necesario conforme al tabulador de rendimiento de combustible (Anexo 5), de acuerdo a la distancia recorrida del punto de origen al punto del destino de la comisión, así como el recorrido interno.

ARTÍCULO 31.- El servidor público comisionado que desee utilizar su automóvil para trasladarse al lugar de la comisión, deberá considerar que es por su cuenta y riesgo. El Tribunal no se hará responsable de pago alguno en el caso de accidente o pérdida total del vehículo, toda vez que el mismo proporciona los medios de transporte idóneos para el desempeño de la comisión conferida. En todo caso, cuando el comisionado acepte estos términos se le deberá cubrir el costo por peaje y combustible correspondientes.

ARTÍCULO 32.- El Magistrado de la Sala correspondiente, el Secretario General de Acuerdos, Titular del Órgano Interno de Control y los Directores de Área, serán los responsables de elaborar el formato "Oficio de Comisión", Anexo 1, especificando lugar, fecha, nombre completo del comisionado y motivo de la comisión, para posteriormente recabar las firmas de autorización correspondientes.

ARTÍCULO 33.- La Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Gestión Financiera y de Recursos Humanos, serán los responsables de realizar los trámites pertinentes para la dotación de los viáticos y pasajes requeridos en tiempo y forma a los comisionados.

ARTÍCULO 34.- La Dirección de Administración, verificará el tipo de comisión solicitada con base en estos lineamientos, aplicando las cuotas respectivas de acuerdo a los Anexos 2, 3 y 4 de viáticos nacionales e internacionales. Si se realiza en transporte terrestre, la distancia en kilómetros a recorrer en viaje redondo para cuantificar los gastos de combustible (Anexo 5) y peajes respectivos, o en su caso, el boleto del transporte.

ARTÍCULO 35.- Los viáticos se entregarán al servidor público comisionado mediante transferencia electrónica en su cuenta bancaria, recabando el acuse de recibo en el formato del Anexo 6, e indicándole que al regreso de su comisión deberá presentar la documentación comprobatoria correspondiente.

ARTÍCULO 36.- Los servidores públicos comisionados serán responsables del buen uso de los viáticos y pasajes recibidos.

CAPÍTULO TERCERO DE LA COMPROBACIÓN

ARTÍCULO 37.- El comisionado deberá presentar la comprobación de viáticos nacionales ante la Dirección de Administración, mediante el Formato de Comprobación de Viáticos, Anexo 7; el Informe Final de la Comisión, Anexo 8; los recibos, facturas o documentos que reúnan los requisitos fiscales establecidos en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, así como los señalados en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente y que hayan sido expedidos por las empresas prestadoras de los servicios, en un plazo no mayor de CINCO días hábiles posteriores al término de la comisión, debiendo turnarse al Órgano Interno de Control para su revisión y validación.

ARTÍCULO 38.- La comprobación únicamente podrá incluir recibos o facturas por los siguientes conceptos:

- I. Hospedaje;
- II. Alimentos y propinas que se incluyan en las facturas;
- III. Estacionamiento, y
- IV. Transporte local.

ARTÍCULO 39.- El servidor público comisionado será responsable de proporcionar la documentación comprobatoria debidamente requisitada y con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, la cual deberá amparar el 80% o más de los viáticos asignados, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico aplicable.

ARTÍCULO 40.- Los recibos o facturas deberán ser expedidos a nombre del Tribunal considerando lo siguiente:

- I. La fecha de la documentación deberá estar considerada dentro del periodo del primer día de comisión hasta el día de la fecha de término para su comprobación;
- II. El documento deberá ser enviado a la cuenta oficial de correo electrónico que la Dirección de Administración indique, y:
- III. El documento deberá estar expedido a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, incluyendo:
 - a) RFC
 - b) Domicilio Fiscal

Para estos efectos, la Dirección de Administración, entregará al servidor público comisionado, una copia de la cédula fiscal del Tribunal.

ARTÍCULO 41.- Todo servidor público comisionado, deberá emitir un informe de la comisión, dirigido a su superior jerárquico, en el que señale las actividades realizadas durante su comisión, con copia a la Dirección de Administración para el archivo correspondiente.

ARTÍCULO 42.- El comisionado deberá presentar la comprobación de los viáticos internacionales ante la Dirección de Administración, con los pases de abordar, la documentación del hospedaje y alimentación, la cual deberá estar expedida a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, para lo cual deberá relacionar los gastos efectuados, así como los comprobantes que se expidan en el país al cual fue comisionado, debiendo turnarse al Órgano Interno de Control para su revisión y validación.

ARTÍCULO 43.- En comisiones internacionales, la documentación del hospedaje en su caso, deberá reunir por lo menos, los siguientes requisitos:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio de quien los expide;
- II. Señalar el lugar y fecha de expedición;
- III. Descripción del servicio que amparen;
- IV. Monto total de la contraprestación pagada por dichos servicios, y
- V. Los comprobantes podrán expedirse en el idioma oficial del país.

ARTÍCULO 44.- La comprobación debe ser en forma individual, por lo que no se aceptarán facturas y/o documentación relativa a hospedaje para la comprobación de más de un comisionado.

ARTÍCULO 45.- En el caso de que el servidor público comisionado en viajes nacionales e internacionales no presente su documentación comprobatoria a la Dirección de Administración, que ampare al menos el 80 % de los viáticos asignados, deberá rembolsar invariablemente el importe de los mismos, depositándolos a la cuenta Bancaria que la Dirección de Administración le señale para tal efecto, o en su caso, se deberá tomar en cuenta las consideraciones que para tal efecto indica el SAT:

Ingresos Gravados: los Viáticos, cuando no se comprueben con documentos que reúnan los requisitos fiscales exigibles.

Monto No comprobable:

- **Requisito:** efectivamente los eroguen en servicio del patrón,
- **Porcentaje:** hasta por un 20% del total de Viáticos erogados en cada ocasión, cuando no existan servicios para emitir los mismos,
- **Límite:** sin que exceda de \$15,000.00 en el ejercicio fiscal de que se trate, siempre que el monto restante de los Viáticos se erogue mediante tarjeta de crédito, de débito o de servicio del patrón.

ARTÍCULO 46.- En ningún caso serán aceptados documentos que presenten tachaduras, enmendaduras, o carezcan de los requisitos fiscales en caso de viáticos nacionales, así como aquellos cuya fecha de expedición no esté comprendida dentro del periodo del primer día de comisión hasta el día de la fecha de término para su comprobación.

ARTÍCULO 47.- Sólo en caso de la comprobación de gastos durante comisiones internacionales se aceptarán pagarés de tarjetas de crédito (voucher), acompañados por la nota de consumo o documento que se expida en el país que corresponda como comprobantes. En comisiones nacionales no serán aceptados estos documentos por no ser considerados fiscalmente como comprobantes de gastos.

ARTÍCULO 48.- El servidor público comisionado deberá ajustarse a la cantidad recibida por concepto de viáticos y pasajes.

ARTÍCULO 49.- Los viáticos que no sean comprobados o no reúnan los requisitos fiscales, la Dirección de Administración, a través del Departamento de Gestión Financiera y Recursos Humanos deberá reflejarlos en el Comprobante Fiscal Digital (CFDI) de nómina como un ingreso gravado.

ARTÍCULO 50.- Si la Dirección de Administración no cuenta con la documentación comprobatoria dentro de los plazos establecidos, hará un requerimiento por escrito al comisionado.

ARTÍCULO 51.- La Dirección de Administración, en el ámbito de sus atribuciones, podrá autorizar excepcionalmente el reembolso de gastos extraordinarios incurridos durante la comisión, siempre y cuando dichos gastos se encuentren plenamente justificados.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 52.- Se consideran gastos de representación aquellas erogaciones que se originan en las comisiones propias del cargo que desempeña el servidor público, tales como el Presidente del Tribunal así como los Magistrados de Salas Unitarias.

ARTÍCULO 53.- Cuando se ejerzan gastos de representación, el responsable de realizar los trámites de comprobación deberá cumplir con el informe de comisión al que hace referencia el artículo 67, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 54.- La comprobación de gastos de representación deberá presentarse ante la Dirección de Administración, para su respectiva revisión y validación en su caso.

ARTÍCULO 55.- La antigüedad de las facturas no deberá ser mayor a QUINCE días hábiles anteriores a la fecha de la comprobación, excepción hecha para el caso de restitución de facturas o en proceso de aclaración ante el Órgano Interno de Control.

ARTÍCULO 56.- El Director de Administración será el responsable de generar una constancia de no adeudo por concepto de gastos de representación en caso de que el servidor causara baja o cambie su adscripción a otra dependencia o entidad, en caso de no exhibirse, se entenderá que existe adeudo.

ARTÍCULO 57.- Se autorizarán gastos de representación por los conceptos de alimentación, hospedaje, combustible y boletos de avión. Cuando se justifique, se podrán incluir renta y mantenimiento de vehículo.

ARTÍCULO 58.- Se aprobará el pago de las propinas, sólo cuando los gastos de alimentación incluyan este concepto en las facturas.

ARTÍCULO 59.- Los gastos de representación no serán aplicables cuando el servidor público se encuentre en período vacacional, cualquier tipo de licencia y días inhábiles; en caso que se requieran en esos periodos, deberá justificarse la comisión, presentándose el programa de trabajo o el informe de actividades realizadas.

ARTÍCULO 60.- En los viajes que realice el servidor público, no deberá incluir a terceras personas.

ARTÍCULO 61.- El titular que requiera el apoyo de un chofer para el traslado a alguna comisión y no requiera hospedaje, podrá incluir en los gastos de representación la alimentación del servidor público que lo traslade.

ARTÍCULO 62- En caso de salidas, cuyas funciones requieran de grupos de trabajo de más de un servidor público para una misma comisión, se tabulará en forma independiente la alimentación y hospedaje.

ARTÍCULO 63.- El servidor público que ejerza los gastos de representación deberá recabar las facturas correspondientes en el lugar donde realiza la comisión, quien a su vez deberá detallar por cada gasto efectuado el uso o destino del servicio o bien adquirido, los cuales deberá entregar firmados al Director de Administración para los trámites de comprobación o recuperación.

ARTÍCULO 64.- Para las comisiones en territorio nacional, las facturas recabadas deberán solicitarse a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y cumplir con los requisitos fiscales, las cuales no deberán presentar tachaduras, enmendaduras o alteraciones de ningún tipo, en el caso de comisiones en el extranjero se aceptarán notas de consumos o documentos que se expidan en el país que corresponda como comprobantes.

**CAPÍTULO CUARTO
DE LA VIGILANCIA**

ARTÍCULO 65.- La supervisión de la debida aplicación de las normas relativas a los viáticos y gastos de representación, corresponde al Órgano Interno de Control conforme a lo establecido en los artículos 42, párrafo primero y 43, fracciones III y VI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 66.- Corresponde a la Dirección de Administración proponer al Pleno, las modificaciones a los presentes lineamientos, sin perjuicio de las facultades que a aquél corresponden.


TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO.- A partir de la aprobación del presente Acuerdo, quedan sin efecto todas las disposiciones administrativas que se opongan al mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Tribunal.

**ANEXOS
VIATICOS NACIONALES E INTERNACIONALES
ANEXO 1**



**TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Oficio de Comisión

Número de Oficio:
Fecha:

C. _____ (Comisionado)

PRESENTE. -

Sírvase presentarse en la Ciudad de _____, los días _____ de _____ del año _____, para llevar a cabo la comisión de: _____, debiendo partir el día _____ a las _____ horas y retomar el día _____ a las _____ horas.

Como Servidor Público tendrá la obligación de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su comisión oficial, cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y sanciones que correspondan, conforme a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

Al regreso de la comisión deberá presentar este oficio, sellado y firmado por la autoridad correspondiente en el lugar donde efectuó la comisión. En la inteligencia que dispone del improrrogable término de CINCO días hábiles posteriores para exhibir su comprobación ante el Titular del Órgano Interno de Control.

COMISIONADO
(Nombre y Firma)

SUPERIOR INMEDIATO

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

© d.p. Archivo

VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

ANEXO 2
TABULADOR DE ALIMENTACIÓN

CONCEPTO	HORARIO	NACIONAL	INTERNACIONAL
		Niveles 100-210	Niveles 100-210
ALMUERZO	00:00 A 12:00	200.00	400.00
COMIDA	12:01 A 19:00	350.00	700.00
CENA	19:01 A 23:59	200.00	400.00
TOTAL		750.00	1500.00

NOTA: Incluye propina e impuestos.

VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

ANEXO 3
TABULADOR DE HOSPEDAJE
CUOTA DIARIA

NIVEL	NACIONAL	INTERNACIONAL
100-210	1500.00	3850.00

NOTA: Incluye propina e impuestos.

VIÁTICOS NACIONALES

ANEXO 4
TABULADOR DE TRASLADOS

CLASIFICACIÓN DE RECORRIDO		TARIFA POR EVENTO	DÍA ADICIONAL
MODALIDAD	D.F. Y OTROS ESTADOS		
1	AEROPUERTO-COMISIÓN-AEROPUERTO	600.00	250.00
2	CENTRAL DE AUTOBUSES –COMISIÓN-CENTRAL DE AUTOBUSES	350.00	250.00

VIÁTICOS NACIONALES

ANEXO 5
RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS

RENDIMIENTO	UNIDAD
9 km por litro	Unidades de 4 cilindros
8 km por litro	Unidades de 6 cilindros
7 km por litro	Unidades de 8 cilindros

VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES
ANEXO 6 RECIBO DE PAGO DE VIÁTICOS



RECIBO DE PAGO DE VIÁTICOS

Solicitud: _____
 Fecha: _____

Nombre: _____
 Puesto: _____ Nivel: _____

DATOS DE LA COMISION
 SE LE INFORMA QUE HA SIDO COMISIONADO PARA LLEVAR A CABO LA SIGUIENTE FUNCION:

ORIGEN	DESTINO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	DIAS AUT.

	CUOTA DIARIA		DIAS AUT.	TOTAL
HOSPEDAJE	_____	X	_____	= _____
ALIMENTACION	_____	X	_____	= _____

TRANSPORTACION:

	RECORRIDO KM	LTS/KM	\$ COMBUSTIBLE	
COMBUSTIBLE	_____ / _____	X	_____	= _____
RECORRIDO INTERNO	_____ / _____	X	_____	= _____
PEAJE				= _____
			SUBTOTAL	= _____
			TOTAL DEL VIATICO	= _____

 DIRECTOR DEL ÁREA
 (Nombre y Firma)

 ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 (Nombre y Firma)

 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
 (Nombre y Firma)

 RECIBÍ CHEQUE
 (Nombre y Firma)

NOTA: LA COMPROBACIÓN DEL PRESENTE VIÁTICO QUEDA SUJETA A LAS NORMAS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS Y EN SU CASO AL REINTEGRO CORRESPONDIENTE.

VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

ANEXO 7

COMPROBACIÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS

DATOS DEL COMISIONADO

Folio:

Nombre: _____ No. Empleado: _____
 No. Oficio Comisión: _____ Puesto: _____
 Nivel / Servidor Público _____ Departamento: _____
 Dirección _____ Dependencia: _____
 Lugar de Adscripción _____ Lugar de Comisión: _____
 Periodo de la Comisión _____
 Comisión: _____

COMPROBACIÓN Y/O DEVOLUCIÓN			
Concepto	Otorgado	Comprobado	Diferencia a Cargo del Comisionado
HOSPEDAJE	\$	\$	\$
ALIMENTACIÓN	\$	\$	\$
COMBUSTIBLE	\$	\$	\$
CASETAS	\$	\$	\$
AUTOBUS	\$	\$	\$
TAXIS	\$	\$	\$
TOTAL	\$	\$	\$

Nota: En caso de que la diferencia sea a favor de la dependencia el servidor público estará de acuerdo en el pago de la diferencia y la forma de liquidar su adeudo con la dependencia.

FORMA DE PAGO O LIQUIDACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO CON LA DEPENDENCIA POR EL IMPORTE NO COMPROBADO	
Importe Diferencia Total (Letras):	
Forma de pago:	DEPOSITO A CUENTA DE ORIGEN

 Comisionado
 Nombre y Firma

 Superior Inmediato
 Nombre y Firma

 Director Administrativo
 Nombre y Firma

 Titular del Órgano Interno de Control
 Nombre y Firma

VIÁTICOS NACIONALES E INTERNACIONALES

ANEXO 8

INFORME FINAL DE COMISIÓN



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

INFORME FINAL DE COMISIÓN

Nombre: _____
 Folio/Of. Comisión: _____
 Lugar de Comisión: _____
 Fecha de Comisión: _____

Actividades Realizadas:

Metas:

Objetivos Alcanzados:

 Firma y Nombre del Comisionado

--- Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, con el voto que por unanimidad emitieron los Magistrados **EDGAR URIZA ALANIS, NOÉ SÁENZ SOLIS y ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN**, siendo Presidente el primero de los mencionados; quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos Licenciado José Manuel Garza Reyes; quien autoriza y Da Fe. -----

MAGISTRADO PRESIDENTE.- TITULAR DE LA PRIMERA SALA.- EDGAR URIZA ALANIS.- Rúbrica.-
MAGISTRADO.- TITULAR DE LA SEGUNDA SALA.- NOÉ SÁENZ SOLIS.- Rúbrica.-
MAGISTRADO.- TITULAR DE LA TERCERA SALA.- ANDRÉS GONZÁLEZ GALVÁN.- Rúbrica.-
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.- JOSÉ MANUEL GARZA REYES.- Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS

DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
COORDINACIÓN DE LICITACIONES, CONCURSOS, CONTRATOS Y COSTOS

PERIODO: 2016-2018

De conformidad con el título segundo de los procedimientos de contratación capítulo primero generalidades artículo 39 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, actualmente en vigor, se establecen en la presente convocatoria a la licitación. Las erogaciones que se deriven del presente procedimiento de contratación, serán cubiertas con recursos provenientes de los programas: **FORTAMUN**.

Convocatoria a la Licitación Pública Estatal que emite el Municipio de Altamira Tamaulipas de conformidad con el artículo 39 y 59 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas**, mediante las cuales se desarrollará el procedimiento de contratación para la obra de pavimentación:

CONVOCATORIA No. 009-DOSP-ALT-18:

Descripción general de la obra	Convocatoria	Visita al lugar de los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones	Fecha de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	Plazo de ejecución
OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO, REPOSICIÓN DE RED HIDROSANITARIA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE MUNICIPIO DE TAMPICO ENTRE CALLE JAUMAVE Y CALLE REYNOSA, COLONIA COLINAS DE ALTAMIRA, ZONA LAGUNA DE LA PUERTA, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LICITACIÓN No. LO-022-DOSP-ALT-18	24/08/2018 09:00 HORAS	24/08/2018 10:00 HORAS	27/08/2018 09:00 HORAS	30/08/2018 09:00 HORAS	31/08/2018	29/10/2018	60 D.N
OBRA: PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO HIDRÁULICO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE GOLFO DE MÉXICO ENTRE CALLE RÍO ALVARADO Y CALLE RÍO YAQUI, EN LA COLONIA NUEVO MADERO, EN EL MUNICIPIO DE ALTAMIRA TAMAULIPAS.	LICITACIÓN No. LO-023-DOSP-ALT-18	24/08/2018 11:00 HORAS	24/08/2018 12:00 HORAS	27/08/2018 11:00 HORAS	30/08/2018 11:00 HORAS	31/08/2018	29/10/2018	60 D.N

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y entrega en Privada **Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56 ext. 108 el 23 de Agosto del 2018 (único día de registro y entrega de bases).**
- **El horario de 8:00 a 16:00 horas en la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en el departamento de Licitaciones, Concursos, Contratos y Costos, lugar donde tendrán que llenar el registro para la entrega de las bases.**
- Deberán contar con el tarjetón de contratista actualizado para el periodo 2016-2018 de la presente administración.
- Todo lo no escrito en la convocatoria estará contenido en las bases generales y toda duda será aclarada en la junta de aclaraciones en fecha y hora escrita en esta convocatoria.

LICITACIÓN No. LO-022-DOSP-ALT-18:

- La **visita del lugar** se llevará a cabo el día **24 de agosto del 2018** a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **24 de agosto del 2018** a las 10:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo el día **27 de agosto** a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo el día **30 de agosto del 2018** a las 09:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**

LICITACIÓN No. LO-023-DOSP-ALT-18:

- La **visita del lugar** se llevará a cabo el día **24 de agosto del 2018** a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas (lugar de partida) ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**

- La **junta de aclaraciones** se llevará a cabo el día **24 de agosto del 2018** a las 12:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La **presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas** se llevará a cabo el día **27 de agosto del 2018** a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- El **dictamen del fallo** se llevará a cabo el día **30 de agosto del 2018** a las 11:00 horas en las oficinas de la dirección de Obras Públicas ubicadas en **Privada Evelia Garfias No. 103 Fracc. Marismas zona centro en Altamira, Tamaulipas, teléfono 2-64-05-56.**
- La moneda en que se deberá cotizar la proposición será peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo para compra de materiales del 20% y otro por inicio de trabajos del 10%, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las finanzas de garantía de anticipo y cumplimiento de la obra y no se podrá subcontratar.
- Se presentarán los estados financieros del 30 de Junio del 2018 dictaminados por despachos contables externo, acompañados por oficio dictamen, relaciones analíticas, copia de cédula profesional y oficio de autorización de la D.G.A.F.F al C.P. responsable a dictaminar.
- Declaración anual 2018.
- Pagos provisionales correspondientes al ejercicio abril, mayo y junio 2018.
- Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales SAT (32-D).
- Presentar opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social IMMS.
- Copia de declaración anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
- Relación de contratos (indicando No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la administración pública federal, estatal y municipal, como con los particulares señalando el importe ejercido, así como las fechas de inicio y termino de obra y el avance de la misma.
- Factura de equipos mínimos requeridos para la realización de la obra y/o documentación que avale la propiedad del mismo. En caso de no contar con maquinaria y el equipo requerido para esta obra se podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado, debiendo anexar la carta compromiso de compra-venta del mismo e incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente de recurso y anexando la documentación comprobatoria de la operación. De ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentado, deberán presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo o maquinaria requerida.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: escrito donde manifieste su deseo de participar en la licitación, y declaración escrita bajo protesta de decir la verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo 59 de la **Ley de Obras y Servicios relacionado con las mismas para el Estado de Tamaulipas.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán de acuerdo al artículo 38 de la Ley de Obras y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, este R. Ayuntamiento de Altamira, a través de la Dirección de Obras Públicas y en base al análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a persona física o moral que, de entre proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o más preposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien entre los proponentes presente la postura solvente que resulte económicamente más conveniente para el Ayuntamiento.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Tamaulipas.

ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A 22 DE AGOSTO DEL 2018.- **DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.- ING. FERNANDO GUTIÉRREZ GARCÍA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIII

Victoria, Tam., miércoles 22 de agosto de 2018.

Número 101

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 5431.- Expediente Número 00223/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	2	EDICTO 4603.- Expediente Número 00053/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6
EDICTO 4584.- Expediente Número 01174/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado.	2	EDICTO 4604.- Expediente Número 00650/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	6
EDICTO 4585.- Expediente Número 791/2015, relativo al Juicio Sumario Civil.	2	EDICTO 4632.- Expediente Número 00199/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 4586.- Expediente Número 00858/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado.	3		
EDICTO 4587.- Expediente Número 1219/2017, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Obtener Pasaporte,	3		
EDICTO 4588.- Expediente Número 1472/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado.	3		
EDICTO 4589.- Expediente Número 01250/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado.	3		
EDICTO 4591.- Expediente Número 00906/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 4592.- Expediente Número 01003/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 4593.- Expediente Número 00513/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 4594.- Expediente Número 00579/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 4595.- Expediente Número 01059/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	4		
EDICTO 4596.- Expediente Número 01262/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 4597.- Expediente Número 00687/2018; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 4598.- Expediente Número 00694/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 4599.- Expediente Número 00791/2018, relativo al Procedimiento Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 4600.- Expediente Número 00535/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	5		
EDICTO 4601.- Expediente Número 00774/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 4602.- Expediente Número 00802/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam., a 02 de agosto de 2017.

C. ISSAMAR MARTINEZ MARINES.

El C. Licenciado Juan Fidencio Rodríguez Salinas, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante resolución de fecha veintinueve de noviembre del 2016, ordeno la expedición de un edicto dentro de los autos del Expediente Número 00223/2015, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de ISSAMAR MARTINEZ MARINES, promovido por MARÍA ANTONIA MARINES RAMÍREZ.

Y por el presente que se publicará por una ocasión cada tres meses en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, convocando a ISSAMAR MARTINEZ MARINES, a fin de que se presente ante este Juzgado, así mismo se le hace del conocimiento que mediante resolución de fecha veintinueve de noviembre del año dieciséis, este tribunal declaro formalmente la ausencia de ISSAMAR MARTINEZ MARINES, en el entendido, que dentro del término de un año, contados a partir de la publicación del presente edicto, la promovente MARÍA ANTONIA MARINES RAMÍREZ, estará en aptitud de pedir la presunción de muerte del ausente

ATENTAMENTE.-

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. FERNANDO FIGUEROA HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

5431.- Agosto 22, Noviembre 22, Febrero 22, Mayo 22 y Agosto 22.- 5v5.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

NOÉ SOSA VARGAS
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Lic. Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó mediante proveído de fecha (02) dos de julio del año dos mil dieciocho (2018), dictado dentro del Expediente Número 01174/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado, promovido por la C. SILVIA AGUIAR SÁNCHEZ, en contra del C. NOÉ SOSA VARGAS.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial, así como en los estrados del Juzgado al C. NOÉ SOSA VARGAS, haciéndole saber al demandado NOÉ SOSA VARGAS, que se le concede el termino de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 04 de julio de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4584.- Agosto 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO S.A. ANTERIORMENTE DENOMINADA UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TAMPICO S.A.
DOMICILIO IGNORADO

El C. Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 791/2015, relativo al Juicio Sumario Civil, promovido por el C. Licenciado Omar Alberto Rodríguez Juárez, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la C. ORALIA ZUBIETA DE MAZA, en contra de las personas morales denominadas UNIÓN DE CREDITO DE TAMPICO S.A. anteriormente denominada UNIÓN DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE TAMPICO S.A. Y NACIONAL FINANCIERA S.N.C. INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DE TAMAULIPAS con sede en Tampico, Tamaulipas, mediante auto de fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por medio de edictos, haciéndole de su conocimiento que se le reclaman las siguientes prestaciones:

I).- La declaratoria que emita por parte de ese Juzgado en el sentido de que las hipotecas emitidas a favor de las demandadas han prescrito, en virtud de haber transcurrido más de 10 años de que las mismas termino el plazo para el pago, estas fueron exigibles y no se demandó la mismas.

II).- En virtud de que de la fecha de constitución de las hipotecas y su término para el pago de las mismas, ha transcurrido en exceso el termino de los 10 años en que pudo exigirse el cumplimiento o demandar vía demanda o requerimiento el pago de dicha obligación, y por lo cual solicito se declare que ha prescrito dicha obligación y que se ha extinguido el derecho de pedir su cumplimiento de conformidad a los articulo 1040 y 1047 del Código de Comercio anterior a la reforma.

III).- Como consecuencia de los dos puntos anteriores, se ordene el levantamiento de la inscripción de los gravámenes consistentes en las hipotecas sobre el inmueble detallado en el punto 1, de hechos de la presente demanda, enviando oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio con sede en Tampico, Tamaulipas, y que ahora es el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas con sede en Tampico quien es encargado de dicha función.

IV).- El pago de los gastos y costas judiciales, en caso de oposición por parte de las demandadas.

Y por el presente que se publicara Por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial Del Estado y en un diario de los de mayor circulación de esta ciudad, además se deberá fijar en la puerta de este Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por cedula.

Altamira, Tam., a 04 de julio de 2018.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTINEZ.- Rúbrica.

4585.- Agosto 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. DIANA ARTEMISA MILLÁN OROZCO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 12 doce de julio del 2017 dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 00858/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Incausado, promovido por JOSÉ CARLOS MARTÍNEZ MURILLO, en contra de usted.- Así mismo por auto de fecha 8 ocho de febrero del año en curso, ordenó emplazarla a usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- Disolución del Vínculo Matrimonial que lo une con usted, basado en la simple voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin que se requiera señalar la causa por la cual se pide, prevista en el artículo 249 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, b).- El pago de los gastos y costas a Juicio de peritos por la tramitación de este Juicio hasta su total solución.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 20 de febrero del 2018.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- c. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4586.- Agosto 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. JAIME SÁNCHEZ MEDINA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
PRESENTE

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordeno radicar Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para Obtener Pasaporte promovido por MIRIAM PECERO SÁNCHEZ, para notificar al C. JAIME SÁNCHEZ MEDINA, bajo el Expediente Número 1219/2017, y emplazar por medio de edictos que deberán de publicarse, por TRES VECES consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación, que se edite en este Segundo Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el termino de sesenta días para que ocurra al Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer, quedando para tal efecto las copias simples de traslado en la Secretaría del Juzgado, toda vez que la parte promovente manifestó ignorar el domicilio actual de la parte demandada, además no fue posible localizar el domicilio que habita.- Por otra parte, se le dice al actor, que si el Juez por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de esa persona, o pareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y, se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Para lo anterior se expide el presente a los (6) días de julio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4587.- Agosto 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. DONNY ERICK ROSALES ACUÑA
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de noviembre del año dos mil diecisiete ordenó la radicación del Expediente Número 1472/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Incausado, promovido por la C. ELVA ESTHER FLORES LERMA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La Disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita con el hoy demandado.

B).- La Guarda y Custodia definitiva de los menores E.R.R.F. y B.L.R.F.

C).- La aprobación del convenio que anexo al presente escrito, para cumplimiento del artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

27/04/2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4588.- Agosto 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. MARÍA ELIZABETH SÁENZ MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de septiembre del dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01250/2017, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por el C. JULIÁN RUIZ SANDOVAL, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

a) Disolución del vínculo matrimonial que actualmente nos une, con fundamento en el artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

04 de junio del 2018.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

4589.- Agosto 21, 22 y 23.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00906/2018, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE SEGURA VELA Y/O GUADALUPE VELA Y FRANCISCA UVALLE VILLELA, denunciado por los C.C. LUCÍA SEGURA UVALLE Y JOSÉ ANGEL VÁZQUEZ MARTÍNEZ; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.- Es dado en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas a 18 de junio de 2018.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

4591.- Agosto 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha siete de junio de dos mil dieciocho, el Expediente 01003/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GLORIA CANTÚ ARIAS, denunciado por ORALIA CANTÚ ARIAS, ARNOLDO CANTÚ ARIAS, MARÍA IVONNE CANTÚ ARIAS, ROMUALDO CANTÚ ARIAS, JOSÉ LUIS CANTÚ ARIAS, JAVIER CANTÚ ARIAS, DERLLY CANTÚ ARIAS, HUMBERTO CANTÚ ARIAS, JAIME CANTÚ ARIAS, AURELIA CANTÚ ARIAS Y VIOLETA CANTÚ ARIAS, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DAMOS FE.

H. Matamoros, Tam., a 22 de junio de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.- Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4592.- Agosto 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00513/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCO JAVIER MORALES MARTÍNEZ, denunciado por MA. EUGENIA MORALES MARTÍNEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 25 de mayo de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

4593.- Agosto 22.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha cinco de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00579/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HÉCTOR FAVELA ESPINOSA, promovido por OLGA MARTHA FAVELA ESPINOSA en su carácter de apoderada de FRANCISCO FAVELA GREZ.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a las que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam. 12 de julio de 2018.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

4594.- Agosto 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, radicó por auto de fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, el Expediente 01059/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENRIQUE ERREGUIN GARCÍA, denunciado por JUANA GABRIELA IZAGUIRRE MUÑOZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 18 de junio de 2018.- Testigo de Asistencia, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.-

Testigo de Asistencia, LIC. MARTHA L. TRONCOSO CORDERO.- Rúbrica.

4595.- Agosto 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 25 de agosto de 2017.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, ordenó la radicación del Expediente Número 01262/2017; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA ELENA PÉREZ VERA, denunciado por MOISÉS LUJANO PÉREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MOISÉS LUJANO PÉREZ, como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4596.- Agosto 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ TRINIDAD MARRUFO LÓPEZ, denunciado por los C.C. EMMANUEL MARRUFO MUÑOZ, JOSÉ TRINIDAD MARRUFO MUÑOZ, NADIA ELIZABETH MARRUFO MUÑOZ Y ELISA MUÑOZ RODRÍGUEZ, asignándosele el Número 00687/2018, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 04 de julio de 2018.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

4597.- Agosto 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 14 de junio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00694/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO BASÁÑEZ CASTRO, quien falleció el 4

cuatro de marzo de dos mil diecisiete, en ciudad Madero, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Altamira, Tamaulipas; denunciado por la C. SONIA IMELDA DOMÍNGUEZ MAYORGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 05 de julio de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4598.- Agosto 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 05 cinco de julio del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00791/2018, relativo al Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFINA JUÁREZ DEL ANGEL, quien falleció el 15 de marzo del año 2018, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por VICENTE JUÁREZ MORALES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 09 de julio de 2018.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

4599.- Agosto 22.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de mayo del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00535/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PEDRO ANTONIO RODRÍGUEZ DEL ANGEL, denunciado por la C. ALEJANDRA RODRÍGUEZ TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4600.- Agosto 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de Junio del año dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00774/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROBERTO DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, denunciado por los C.C. MARÍA DE JESÚS GONZÁLEZ DE DOMÍNGUEZ Y ANA MARÍA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diez días del mes de julio del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

4601.- Agosto 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL SOCORRO TREVIÑO, quien falleciera en fecha: día (28) veintiocho de enero del año dos mil diecisiete, en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por CARLOS ARMANDO RÍOS TREVIÑO, LETICIA RÍOS TREVIÑO, MARÍA DEL SOCORRO RÍOS TREVIÑO Y TERESA RÍOS TREVIÑO.

Expediente registrado bajo el Número 00802/2018, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los (13) trece de julio del año dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

4602.- Agosto 22.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha quince de junio del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00053/2015, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferrá, apoderado legal de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de C. ESMERALDA BARAJAS HERNÁNDEZ, la Titular de este Juzgado María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote número 49, de la manzana 18, del Fraccionamiento Villa Florida Sección A, de esta ciudad, calle Alcatrazes 531, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo la inscripción 3a, de la Finca Número 95945, de fecha 22 de noviembre de 2011, del municipio de Reynosa Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, en el local de este Juzgado en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la Subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de junio de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LC. MA. LETICIA JAUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

4603.- Agosto 22 y 29.-1v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María Inés Castillo Torres, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha cuatro de julio del dos mil dieciocho, dictado dentro del Expediente Número 00650/2016, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Juan Angel Ulises Salazar Tamez, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES y actualmente continuado en ese mismo carácter por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de la C. ERICKA GUADALUPE PEÑA HERNÁNDEZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Vivienda ubicada en calle Cerrada Estribor, número doscientos veintinueve, de la manzana seis, condominio nueve, vivienda seis, del Conjunto Habitacional Laguna Florida en ciudad Altamira, Tamaulipas, número de vivienda seis, superficie de terreno 71.44 m2, porcentaje indiviso 1.41943% integrada por los siguientes espacios habitables planta baja: sala-comedor, cocina, recamara 1, área de closet, recamara uno, recamara 2, área de closet, recamara dos, baño, consta de un área total construida 41.94 m2, conjunto que se considera área privativa con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.64 metros con área común del mismo condominio, AL SUR: en 5.35 metros con viviendas 64 y 65, AL ESTE en: 13.00 metros con vivienda 7 del mismo condominio, AL OESTE en: 13.00 metros con vivienda 5 del mismo condominio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca Número 10199 de fecha 21 de noviembre del 2008, del municipio de Altamira, Tamaulipas.- Valor Comercial \$286,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen

participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los cinco días de julio del dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA INÉS CASTILLO TORRES.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

4604.- Agosto 22 y 29.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, par auto de fecha Seis de Julio del dos mil Dieciocho, dictado en el Expediente Número 00199/2016, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES a través de su apoderado general para pleitos y cobranzas Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, en contra de la C. VÍCTOR MANUEL TRISTÁN HERNÁNDEZ, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble.

1).- Casa Habitación ubicada en Avenida Río Suchiate, número 87, lote 07, manzana 07, Fraccionamiento El Campanario en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.70 metros con lote 06; AL SUR: 16.70 metros con lote 08; AL ORIENTE: 6.50 metros con lote 52; y AL PONIENTE: 6.50 metros con Avenida Río Suchiate; y con un valor de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en la ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de las interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado a en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base de remate, es decir el 20% por ciento de la cantidad de \$342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las TRECE HORAS DEL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Secretaría Proyectista en Funciones de Secretaría de Acuerdos, LIC. NOEMÍ MARTÍNEZ LEIJA.- Rúbrica.

4632.- Agosto 22 y 29.-1v2.